

# 2018

# Código de Ética y Conducta

Consejo de Administración Multiactiva El Roble -Multiroble Junio 14 de 2018- Acta 1903



Código de Ética y Conducta.

GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Acta del Consejo de Administración No.1903

### TABLA DE CONTENIDO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL CÓDIGO	3
ARTÍCULO 2. GRUPOS DE INTERÉS y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 3. GESTIÓN ÉTICA Y PAUTAS DE CONDUCTA	4
ARTÍCULO 4. VALORES INSTITUCIONALES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN	4
ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	5
ARTÍCULO 6. REVELACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	5
ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	6
ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.	6
ARTÍCULO 9. MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.	7
ARTÍCULO 10. PROHIBICIÓN CON RELACIÓN AL USO DE LA INFORMACIÓN	7
ARTÍCULO 11. USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	8
ARTÍCULO 12. RESERVA POR INFORMACIÓN PERSONAL O INSTITUCIONAL	-
ARTÍCULO 13. DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD	9
CAPÍTULO II. PRINCIPIO DE LEGALIDAD	. 10
ARTÍCULO 14. RESPETO POR LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES	10
ARTÍCULO 15. CONDUCTAS NO PERMITIDAS	10
CAPÍTULO III. ACTUACIONES ESPERADAS Y ACTUACIONES PROHIB	BIDAS.
	. 11
ARTÍCULO 16. REGLAS GENERALES DE CONDUCTA	11
ARTÍCULO 17. COMPORTAMIENTO ESPERADO DE LOS ASOCIADOS	12
ARTÍCULO 18. CONDUCTA ESPERADA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEADMINISTRACIÓN.	
ARTÍCULO 19. DEBERES GENERALES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSE ADMINISTRACIÓN.	
ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES PARA CONSEJEROS	14
ARTÍCULO 21. CONDUCTA ESPERADA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS	14
ARTÍCULO 22. CONDUCTA ESPERADA DE LOS EMPLEADOS DE MULTIROBLE	15
ARTÍCULO 23. NORMAS DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PARA CON LOS ASOC	
ARTÍCULO 24. CONDUCTA ESPERADA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUN' VIGILANCIA.	
ARTÍCULO 25. PROHIBICIONES A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.	17
CAPÍTULO IV. CONFLICTO DE INTERÉS; DEFINICIÓN, MANE.	
ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN.	



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Acta del Consejo de Administración No.1903

Código	de	Ética	v	Conducta.
Courgo	uС	Luca	y	oonaacta.

				No.1903
ARTÍCULO 27. PROCEDIMIE CONFLICTOS DE INTERÉS				
ARTÍCULO 28. SANCIONES				19
ARTÍCULO 29. PREVENCIÓN D	EL CONFLICTO	DE INTERÉS		19
CAPÍTULO V. MANEJO I				
ARTÍCULO 30. RÉGIMEN AF PRESTADORES DE SERVICIO	LICABLE A LAS	RELACIONE	S CON LC	S PROVEEDORES,
ARTÍCULO 31. RÉGIMEN APLI	CABLE			21
ARTÍCULO 32. CONTRATACIÓ	N			21
ARTÍCULO 33. NORMAS DE CO	ONDUCTA PARA	LA CONTRATA	ACIÓN	21
CAPÍTULO VI. PRÁCTICA	S O NEGOCIO	S NO ACEF	TABLES.	21
ARTÍCULO 34. NEGOCIOS NO	ACEPTABLES			22
CAPÍTULO VII. POLÍTICA	S DE PERSO	NAL Y MAI	NEJO DE	INCENTIVOS AL
PERSONAL				22
ARTÍCULO 35. POLÍTICA DE G	ESTIÓN HUMAN	٨		22
ARTÍCULO 36. POLÍTICA DE P	ERSONAL DE EM	IPLEADOS		22
ARTÍCULO 37. RESPONSABILI	DAD			22
ARTÍCULO 38. RELACIONES L	ABORALES			23
ARTÍCULO 39. INTERPRETACI	ÓN Y ACTUALIZA	ACIÓN DEL RE	GLAMENTO	)23
ARTÍCULO 40. VIGENCIA Y DE	ROGATORIAS			23



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

El Consejo de Administración de Multiroble, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con el Estatuto Social y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en relación con acciones para el Sistema Integral de Administración del riesgo (SIAR), se hace necesario adoptar un código que contenga las normas éticas y de conducta.
- 2. Que con este instrumento Multiroble tendrá en un compendio la normatividad, los principios éticos, la conducta, las prácticas y los procedimientos, que permitirán relaciones armónicas y garantistas en Multiroble.
- Que es de interés institucional establecer principios y regulaciones expresas para el desempeño, comportamiento, relaciones internas y con terceros, de los asociados, directivos, órganos de control internos, órganos de control externo y empleados.

#### **ACUERDA:**

Aprobar el presente Código

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL CÓDIGO

Consolidar guías prácticas para la gestión ética y pautas de conducta que fomenten en Multiroble el desarrollo de relaciones de confianza entre los grupos de interés, tanto de clientes internos como externos, bajo los principios de transparencia, buena fe, lealtad, respeto, objetividad, equidad, calidad, honestidad, ética y ecuanimidad para el cumplimiento de la misión institucional.

En este código se representa el interés institucional de realizar su misión solidaria con las más altas normas de comportamiento ético y de transparencia para el cumplimiento a cabalidad de los preceptos, valores y principios del modelo cooperativo, así como con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

### ARTÍCULO 2. GRUPOS DE INTERÉS y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código está dirigido a los grupos de interés conformados por asociados, asociados directivos, asociados de órganos de control, revisoría fiscal,



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Acta del Consejo de Administración

Código de Ética y Conducta.

No.1903 sistencia técnica y

proveedores de servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y empleados.

Estas personas conocerán, asimilarán y ajustarán su conducta a las disposiciones y al espíritu del Código. Bajo cualquier circunstancia, conducirán, sus actuaciones y los negocios propios de Multiroble de manera profesional y bajo los lineamientos que aquí se exponen.

Estas disposiciones, no son una opción, son de la esencia de actuación de los grupos de interés definidos. En consecuencia, son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas será considerada una falta disciplinaria o incumpliendo del contrato, según el caso.

#### ARTÍCULO 3. GESTIÓN ÉTICA Y PAUTAS DE CONDUCTA.

Multiroble adopta normas de comportamiento ético y promueve su adopción por parte de cada asociado, de los asociados directivos, asociados de órganos de control, revisoría fiscal, proveedores de servicios y empleados.

Este Código brinda herramientas de ética y conducta conducentes a blindar a Multiroble de riesgos institucionales, tales como el legal y el reputacional, así como también frente a los conflictos de interés, en las relaciones interpersonales o entre diferentes órganos.

#### ARTÍCULO 4. VALORES INSTITUCIONALES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN.

Los grupos de interés tienen el deber de aplicar en todas sus actuaciones los siguientes valores institucionales:

**Cooperación.** Operamos juntos unidos por la solidaridad y el firme propósito que mediante la autoayuda y la colaboración mutua se consiga mejorar la calidad de vida de la base social. La base social se une voluntariamente en pro del beneficio, progreso y bienestar común.

**Honestidad.** Obramos sustentados en la verdad, actuando legítimamente y respetando los derechos de las personas.

**Respeto.** Aceptamos la condición de valor que tienen tanto las personas como las instituciones, reconociendo sus intereses y necesidades.

**Compromiso.** Trabajamos con alto sentido de responsabilidad y profesionalismo, orientando nuestros esfuerzos hacia el logro del objeto social.



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

**Lealtad.** Actuamos honestamente y fieles a la institución, respetando el principio de autonomía e independencia que caracteriza el modelo empresarial solidario.

**Confianza.** Cumplimos con los resultados esperados por nuestros asociados, en congruencia con un alto sentido de responsabilidad social.

**Eficacia.** Desarrollamos nuestras actividades siguiendo altos estándares de calidad, propendiendo el alcance de los objetivos institucionales, y haciendo el mejor uso de los recursos disponibles.

**Flexibilidad.** Adaptamos nuestro accionar a las situaciones cambiantes del entorno, respondiendo con eficiencia, responsabilidad y compromiso, a las exigencias de nuestros clientes internos y externos.

**Auto ayuda y colaboración mutua.** Promovemos que el asociado contribuya y haga los esfuerzos necesarios en pro de su propio bienestar, así como para el bienestar de la base social.

#### ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL

Los grupos de interés cumplirán de manera natural los lineamientos establecidos en los principios y valores universales del cooperativismo y su comportamiento estará encaminado a:

- 1. Converger esfuerzos hacia el logro del objeto social
- 2. Mantener la prevalencia del interés general sobre el particular
- 3. Proteger el buen nombre e imagen institucional.
- 4. Cumplir la responsabilidad solidaria y empresarial
- 5. Ser transparentes y honestos en la actuación
- 6. Respetar la ley y demás disposiciones externas e internas.
- 7. Mantener un clima organizacional basado en el respeto, responsabilidad y sentido de pertenencia.
- 8. Proteger los derechos de los asociados y velar por que cumplan sus deberes.
- 9. Trabajar con calidad.
- 10. Comunicar con transparencia informativa
- 11. Mantener buenas prácticas empresariales

#### ARTÍCULO 6. REVELACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Multiroble tiene un compromiso de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas con sus asociados, así como con los organismos de vigilancia y control del Estado; para ello, tiene establecidos los mecanismos y procedimientos que permitan cumplir estos compromisos.



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

La institución maneja información general relacionada con su objeto social, servicios, beneficios, reglamentos e información personal de sus asociados; toda su información se considera privilegiada por ser propia de la gestión institucional.

#### ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

Para la revelación de la información se seguirán los siguientes principios:

- 1. La información será suministrada oportuna, clara, suficiente y completa para que el miembro del grupo de interés destinatario pueda tomar sus decisiones, con amplio conocimiento.
- La información revelada deberá ser consistente; generada de acuerdo con una misma metodología a través del tiempo, dando siempre cumplimiento de estas políticas de información.
- Multiroble ejercerá cuidado razonable para que la información sea correcta en todos sus aspectos esenciales, que no sea engañosa, que sea fácil de comprender y se encuentre disponible ya sea por un medio escrito o por un medio electrónico apropiado.
- 4. Los grupos de interés tendrán especial cuidado en el manejo de la información y por ser catalogada como privilegiada será reservada y confidencial y solo podrá darse a conocer por los canales formales y a las personas o instituciones que deban conocerla.
- 5. No podrá incluirse, dentro de la información puesta a disposición del público, la que se encuentra reservada.
- 6. Multiroble facilitará el envío de información, teniendo en cuenta el acceso que los usuarios y destinatarios tengan del mismo; además, deberán adecuarse estos medios para que el asociado o destinatario pueda ponerse en contacto con la institución a través de ellos.
- 7. Los grupos de interés utilizaran la información a la cual tengan acceso exclusivamente para el ejercicio del objeto social.

#### ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

Se considera que es información privilegiada de Multiroble la que tiene las siguientes características:

- 1. La que por disposición legal o de acuerdo con las directrices internas de Multiroble esté sujeta a reserva o confidencialidad.
- 2. Versa sobre hechos concretos y referidos al entorno de Multiroble o al ámbito dentro del cual actúa.
- 3. A ella solo tienen acceso determinadas personas, en razón al cargo o de sus funciones y por lo tanto no es de conocimiento público.



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Acta del Consejo de Administración

No.1903

Código de Ética y Conducta.

#### ARTÍCULO 9. MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

Los grupos de interés tienen el deber de guardar reserva y discreción sobre los datos de sus asociados y/o clientes o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de Multiroble, los cuáles se conocen por el desempeño de los cargos. No deben divulgar cuando no estén obligados a ello, aspectos relacionados con:

- 1. Informes de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de la Revisoría Fiscal o informes de áreas de control interno o externo de Multiroble.
- 2. Información de Multiroble o de sus asociados o terceros, relacionada con sus planes, políticas, adquisiciones, inversiones, análisis financieros, ganancias, estrategias de mercadeo y oportunidades de negocios. Información de actas, informes, documentos y toda aquella que no es pública.
- 3. Aplicaciones o sistemas informáticos, claves o información material que pueda influir en las actuaciones de Multiroble o que expongan su seguridad, la de sus asociados administradores y de control social, empleados o asociados.

#### ARTÍCULO 10. PROHIBICIÓN CON RELACIÓN AL USO DE LA INFORMACIÓN.

- 1. La información, comunicaciones, informes a asociados, a asociados directivos, asociados de control social o al público solo puede ser divulgada por Multiroble bajo autorización del órgano correspondiente, por los medios formales y con los procedimientos internos establecidos.
- 2. Solo se divulgará información sujeta a reserva por orden judicial, solicitud de órganos de vigilancia y control del estado o alguna otra autoridad competente, en caso contrario se necesita de autorización escrita de los titulares de la información.
- 3. Solo podrán usar la información para la cual han sido autorizados.
- 4. No podrá dar a conocer precios, cotizaciones, propuesta u ofertas, que den ventaja competitiva a otras ofertas o proveedores.
- 5. Los manejos de claves de acceso, herramientas sistematizadas, información de clientes o de Multiroble deberán mantenerse en reserva y bajo la responsabilidad de cada persona que hace parte de los grupos de interés.
- 6. Será un deber abstenerse de hacer comentarios en sitios o lugares públicos que puedan poner en peligro la información privilegiada de Multiroble.
- 7. Está prohibido suministrar información por teléfono, u otros medios cuando no se pueda validar previamente la identificación del solicitante.



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

- 8. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.
- 9. Toda información recibida, ya sea deducida, inducida o adquirida de cualquier forma, en razón de su labor, es de carácter estrictamente confidencial y se le dará el trato de información privilegiada, por lo tanto, quien tenga acceso a ella, se obliga a guardar, en los términos de este Código, absoluta reserva y secreto. La anterior obligación tiene vigencia por todo el tiempo que dure la relación por la autogestión, por razón administrativa, contractual o laboral y aún después que termine la responsabilidad social que genera el desempeño de los cargos por asociados en los órganos de administración y de control y vigilancia o el contrato de trabajo, cualquiera que fuere su causa.

**PARÁGRAFO 1.** La reserva de información no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la ley y el estatuto social.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, éste podrá exigir la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

#### ARTÍCULO 11. USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

Se considera que hay uso indebido de la información privilegiada cuando quien la posee incurra en cualquiera de las siguientes conductas, independientemente de que su actuación le reporte o no beneficios:

- 1. Suministre de cualquier forma o permita conocer la información a quienes no tienen derecho a acceder a ella.
- 2. Use la información con el fin de obtener provecho propio o de terceros, o la use en asuntos diferentes al desarrollo de sus propias funciones o labores asignadas.
- 3. Oculte información, estando obligado de entregarla a alguna autoridad competente o a algún otro funcionario de Multiroble. Lo anterior no requiere que la actuación se haya realizado en perjuicio de Multiroble o en beneficio propio o de terceros.
- 4. Haga pública la información sin estar obligado o facultado a ello.



Código de Ética y Conducta.

GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

V 6

Acta del Consejo de Administración

No.1903

### ARTÍCULO 12. RESERVA POR INFORMACIÓN PERSONAL O INSTITUCIONAL.

La protección de datos de carácter personal o institucional obliga a los grupos de interés a respetar el derecho a la intimidad y la privacidad de las personas titulares de los datos que Multiroble tiene recogidos y almacenados. Para ello se debe cumplir las obligaciones formales y legales de obligatorio cumplimiento para quienes tratan datos de carácter personal, así como respetar y facilitar el ejercicio de los derechos que la misma normativa reconoce a sus titulares.

Los grupos de interés tienen la obligación de tratar la información sobre los asociados y terceros, negocios y sistemas de Multiroble con el carácter de información reservada y darle un tratamiento estrictamente confidencial, no se deberá dar aviso o información alguna a terceras personas e incluso a otro compañero de trabajo si no se justifica plenamente desde el punto de vista legal; es decir, por ningún motivo se acepta contravención de la ley de protección de datos personales. Lo anterior comprenderá toda información relacionada con depósitos de ahorros, aportes, saldos de préstamos, salarios, ingresos, bienes o negocios de los asociados.

También operará para los datos de empleados y terceros interesados, así como con planes administrativos, financieros y futuros de los negocios y todas las actividades de Multiroble.

#### ARTÍCULO 13. DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD.

Con el fin de preservar la confidencialidad de la información que le es suministrada a Multiroble, se deben seguir los siguientes principios de privacidad:

- 1. Solo se recogerá aquella información que se considere relevante y necesaria para comprender las necesidades financieras y sociales del asociado o tercero y llevar a cabo las operaciones de Multiroble.
- 2. Se utilizará información del asociado o tercero para brindarle mejores productos, para efecto de las garantías crediticias, para relaciones comerciales o contractuales y para una mejor atención.
- 3. No se suministrará información del asociado o tercero a ninguna organización externa, a menos que se cuente con el consentimiento expreso del titular de la información o que así lo exija la ley.



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

4. Multiroble velará por mantener estrictos sistemas de seguridad diseñados para evitar accesos no autorizados a la información del asociado o terceros por parte de personas ajenas a Multiroble y los terceros con acceso autorizado a la información deben cumplir con las obligaciones de confidencialidad de Multiroble.

**PARÁGRAFO**: En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetará la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución y la ley.

#### CAPÍTULO II. PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

#### ARTÍCULO 14. RESPETO POR LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES.

En toda actuación de los grupos de interés se respetará y aplicará la Ley, el Estatuto, los reglamentos y demás disposiciones que le sean propias, entre ellas:

- 1. Principios y valores cooperativos.
- 2. Constitución Política de Colombia.
- 3. Leyes especiales para las empresas de la economía solidaria.
- 4. Leyes del derecho común que sean aplicables.
- 5. Leyes contra la corrupción.
- 6. Normas que imparta el órgano de vigilancia y control del Estado.
- 7. Disposiciones internas; estatuto, reglamentos, códigos, políticas, acuerdos, resoluciones.

**PARÁGRAFO 1.** Será deber obrar, no sólo dentro del marco de la ley sino, dentro del principio de la buena fe.

**PARÁGRAFO 2**. Los administradores y los órganos de control serán veedores que se cumpla con el marco normativo que debe aplicarse.

#### ARTÍCULO 15. CONDUCTAS NO PERMITIDAS.

Los grupos de interés se abstendrán de realizar las siguientes conductas:

- 1. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
- Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, operaciones con los directivos, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.
- 3. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal.
- 4. No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia de la Economía Solidaria deba entregarse al público, a los



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas con el fin de que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.

- 5. No llevar la contabilidad según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria información contable falsa, engañosa o inexacta.
- Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o no colaborar con la misma.
- 7. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- 8. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia.
- 9. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

#### CAPÍTULO III. ACTUACIONES ESPERADAS Y ACTUACIONES PROHIBIDAS.

#### ARTÍCULO 16. REGLAS GENERALES DE CONDUCTA.

Los grupos de interés deben abstenerse de:

- 1. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, a los intereses de la cooperativa o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la cooperativa.
- 2. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- Hacer uso de su condición de directivo, administrador, empleado, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la cooperativa o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, asociados o usuarios.
- 4. Otorgar a los asociados cualquier tipo de preferencia que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidas por Multiroble, para los diferentes negocios que realice.
- 5. Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de intereses en razón de la información que obtenga por el ejercicio de su cargo.
- 6. Realizar proselitismo político de cualquier tipo, aprovechando cargo, posición o relaciones con Multiroble en beneficio personal.
- 7. Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, y en desarrollo de sus funciones, bienes o servicios de cualquier naturaleza que puedan influir en



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

#### ARTÍCULO 17. COMPORTAMIENTO ESPERADO DE LOS ASOCIADOS.

Todo asociado debe cumplir fielmente el Estatuto, sus compromisos, cuidando siempre la buena imagen de Multiroble, estando dispuesto siempre a:

- 1. Apoyar las gestiones empresariales, siempre que éstas vayan encaminadas al beneficio colectivo de los asociados y a la buena imagen de la cooperativa.
- 2. Ser leal a Multiroble, luchar por ella, cuidar sus bienes y defenderla de todo comentario infundado que vaya en detrimento de su imagen.
- Coadyuvar para que por su medio se logre persuadir a otros cooperativistas a aceptar los cambios favorables que se pongan en práctica y presentar ante el Consejo de Administración y/o la Asamblea General, proyectos e iniciativas que promuevan el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
- 4. Anteponer los intereses colectivos a los individuales, practicando la solidaridad y demás principios cooperativos.
- 5. Concebir a Multiroble como su propia empresa, desarrollando el sentido de pertenencia a ella como a su propia familia.

### ARTÍCULO 18. CONDUCTA ESPERADA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Los consejeros deberán:

- 1. Operar bajo el control del Consejo de Administración en pleno
- 2. Asumir la autoridad y responsabilidad que no le haya sido delegada a la Gerencia o que no le corresponda legal o estatutariamente a la Asamblea.
- 3. Actuar como cuerpo colegiado y no como individuo
- 4. Valorar y respetar el proceso de grupo, la diversidad y el voto final del Consejo de Administración
- 5. No ejercer presión sobre los otros miembros del Consejo, la gerencia y su grupo de apoyo para lograr nombramientos o contrataciones.
- 6. No ejercer la autoridad individual para tomar decisiones o dar órdenes a la gerencia o al grupo de empleados que dependan de ella.
- 7. Anteponer los intereses de la organización a los intereses particulares
- Desarrollar su función de administrador regidos por las disposiciones de ley, por las normas contenidas en el Estatutos Social y demás reglamentos aplicables en Multiroble, asumiendo las responsabilidades propias de los administradores.
- 9. Enfocar los procesos administrativos y los esfuerzos a la realización de la misión institucional.
- 10. Mantener la reserva y confidencialidad de los asuntos que maneja, la



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

información que obtiene, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y, en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento institucional.

- 11. Mantener un ambiente de control a la ejecución de los planes y los programas que le correspondan; permitir que los órganos de control ejerzan sus actividades, tal como se lo dispone la ley.
- 12. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- 13. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- 14. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- 15. Respeto por las ideas y planteamientos de los demás

### ARTÍCULO 19. DEBERES GENERALES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración, como cuerpo colegiado y considerado individualmente, se compromete a observar una conducta respetuosa de la ley y la ética empresarial, dando ejemplo de la autoridad que el cargo otorga.

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros del Consejo de Administración, deberán:

- 1. Cumplir completa y puntualmente con las obligaciones crediticias que adquiera con Multiroble.
- 2. Dar ejemplo en la observancia del código de buen gobierno y ética, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- 3. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- 4. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés, sobre los asuntos que les corresponda decidir y que les afecta directa o indirectamente y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- 5. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- 6. No realizar favores personales a funcionarios oficiales que tengan como propósito influir en las decisiones en las cuales la entidad o el funcionario tenga interés.
- 7. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- 8. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- 9. No obtener tratamiento comercial favorable de proveedores, instituciones o empresas con las cuales Multiroble tenga negocios, cuando él o sus familiares



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

tengan interés.

10. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de su cargo.

**PARÁGRAFO**: Será deber permanecer hábil durante todo el período para el cual fue elegido.

#### ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES PARA CONSEJEROS.

A los integrantes del Consejo de Administración, les será prohibido:

- Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Gerente, en general.
- 2. Ser integrante del órgano de administración, empleado o asesor de otra entidad similar, con actividades que compitan con Multiroble.
- 3. Estar vinculado a la cooperativa como empleado, asesor, mandatario, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a Multiroble.
- 4. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- 5. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando cargo, posición o relaciones con la cooperativa buscando el beneficio personal.
- 6. Dar órdenes a empleados o al Revisor Fiscal o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración.
- 7. Votar sobre asuntos que tengan relación directa o indirecta con él, como integrante del Consejo de Administración.

### ARTÍCULO 21. CONDUCTA ESPERADA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS.

Los integrantes de comités que dependan del Consejo de Administración deberán:

- 1. Funcionar como dependientes del Consejo de Administración, bajo las directrices y control de éste.
- 2. No ejercer autoridad alguna que no provenga del Consejo de Administración.
- 3. No aplicar sus propios criterios, sino los que provengan del Consejo y de los planes de desarrollo de Multiroble, así como las políticas, estrategias y demás lineamientos de acción y control aprobadas por el Consejo de Administración.
- 4. Actuar en concordancia, coordinación y comunicación efectiva con el Consejo y la gerencia.
- 5. Cuidar que los programas, actividades y actuaciones estén enmarcadas en los principios y valores del modelo empresarial cooperativo.
- 6. Dar aplicación del principio de legalidad en todas sus actuaciones.



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

- 7. Mantener la reserva y confidencialidad de los asuntos que maneja, la información que obtiene, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y, en general todo cuanto guarde relación con su funcionamiento institucional.
- 8. Mantener un ambiente de control a la ejecución de los planes y los programas que le correspondan; permitir que los órganos de control ejerzan sus actividades, tal como se lo dispone la ley.
- 9. No ejercer funciones de negociación y contratación a nombre de Multiroble.
- 10. Cumplir completa y puntualmente con las obligaciones crediticias que adquiera con Multiroble.
- 11. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- 12. Informar al comité del que hace parte y de ser el caso, al Consejo de Administración, sobre las situaciones de conflicto de interés, sobre los asuntos que les corresponda decidir y que les afecta directa o indirectamente y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.

### ARTÍCULO 22. CONDUCTA ESPERADA DE LOS EMPLEADOS DE MULTIROBLE.

Todos los empleados, además de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, de lo estipulado en el contrato de trabajo y en el presente código tienen los siguientes deberes:

- 1. Cumplir eficientemente las labores que le asignen, protegiendo los bienes de Multiroble y optimizando los resultados de su trabajo.
- Desempeñar su trabajo bajo la práctica de los ideales, doctrina y filosofía Cooperativa.
- 3. Respetar y hacer respetar, en todo momento, las disposiciones legales y demás normas de acatamiento obligatorio desde su posición de empleado.
- 4. No participar en operaciones sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 5. Declarar o informar cuando las circunstancias se den, causales de impedimentos, conflicto de intereses o incompatibilidad.
- 6. Colaborar y no obstaculizar las investigaciones que haga Multiroble o las autoridades judiciales.
- 7. Guardar lealtad, fidelidad, y trabajar sin la intención de buscar beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
- 8. Informar oportunamente la ocurrencia de hechos que puedan constituir ilícitos.
- 9. Actuar siempre bajo los postulados de la buena fe.
- 10. Abstenerse de hacer uso de la información de los asociados o privilegiada de la cooperativa, evitar que sea difundida o usada por quienes no deben.
- 11. Mantener la reserva y confidencialidad de los asuntos que maneja, la información que obtiene, los pronunciamientos, acuerdos, decisiones, planes



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

que conoce y, en general, todo cuanto guarde relación con el funcionamiento institucional.

- 12. Abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración personal en transacciones o negocios que involucren a la cooperativa.
- 13. Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la cooperativa que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios propios o de terceros.
- 14. Abstener de colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales entren en conflicto con sus relaciones con la cooperativa.
- 15. Abstenerse de utilizar su sitio y elementos de trabajo para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros.
- 16. Ser respetuoso, solidario y sincero lo cual materializara evitando las criticas mal intencionadas que perjudiquen la honorabilidad de los directivos de la cooperativa o compañeros de trabajo.
- 17. Cumplir y respetar las instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos en tanto no transgredan las disposiciones legales vigentes.
- 18. Vigilar la aplicación de la solidaridad con sus compañeros, directivos, compartiendo su experiencia en beneficio de la gestión de la cooperativa.

### ARTÍCULO 23. NORMAS DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PARA CON LOS ASOCIADOS.

- 1. Ser cortés, amable, atento con los asociados; tratarlos con respeto, amabilidad y diligencia.
- 2. Ofrecer un trato sin discriminaciones, brindando las orientaciones necesarias y pertinentes para el uso de los servicios.
- 3. Informar a los asociados sobre los derechos y deberes como asociado y con ocasión del uso de servicios o productos.
- 4. Esmerarse en la prestación del servicio a los asociados, de manera eficiente y oportuna.
- 5. Brindar información oportuna a todo asociado que la requiera.
- 6. Atender con la debida diligencia, moderación y eficiencia las inquietudes y reclamos de los asociados, directivos o el público en general.
- Escuchar y/o recibir las quejas de los asociados, orientarlo sobre los trámites de las mismas informando de ellas al gerente o a quien éste delegue en Multiroble.
- 8. Dar la debida publicidad sobre los servicios y los reglamentos de la cooperativa.
- No pedir ni recibir favores o dádivas de asociados, funcionarios, directivos y público en general, que comprometan los intereses de la organización.



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

### ARTÍCULO 24. CONDUCTA ESPERADA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

- 1. Actuar como cuerpo colegiado y no como individuo.
- 2. Valorar y respetar el proceso de grupo, la diversidad y el voto final.
- Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- 4. Cumplir con los principios y valores cooperativos.
- 5. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- 6. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- 7. Anteponer los intereses de la organización a los intereses particulares
- 8. Dar aplicación del principio de legalidad en todas sus actuaciones.
- 9. Mantener la reserva y confidencialidad de los asuntos que maneja, la información que obtiene, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y, en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento institucional.
- 10. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- 11. Cumplir completa y puntualmente con las obligaciones crediticias que adquiera con Multiroble.
- 12. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- 13. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- 14. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- 15. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- 16. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.

### ARTÍCULO 25. PROHIBICIONES A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

- 1. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar con actividades que compitan con ella.
- 2. Estar vinculado a Multiroble como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

- 3. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste Multiroble.
- 4. Realizar proselitismo político aprovechando su posición en beneficio personal.
- 5. Dar órdenes a empleados, al Revisor Fiscal de la cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta de Vigilancia.
- 6. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

#### CAPÍTULO IV. CONFLICTO DE INTERÉS; DEFINICIÓN, MANEJO Y PREVENCIÓN.

#### ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual los asociados, delegados, miembros de los órganos de administración y control, miembros de comités, empleados de Multiroble se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Las situaciones de conflictos de interés son tan diversas, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar por ello, es deber de los grupos de interés atender la definición y pautas aquí trazadas, de forma que siempre que determinen la existencia de un conflicto de interés que no esté expresamente consagrado aquí, se abstendrán de ejecutar la práctica u operación que constituya su existencia.

### ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los grupos de interés procurarán que en sus actuaciones no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de interés. Cuando algunas de las personas aquí indicadas consideren que en el ejercicio de sus funciones puede verse incurso en un presunto conflicto de interés, deberá informarlo inmediatamente, si es un empleado, lo informará al Gerente para que éste decida sobre la existencia o no del conflicto y si hace parte del Consejo o de los órganos de Control lo informará al Consejo de Administración.

Los conflictos de interés que pudieren presentarse entre los miembros del Consejo de Administración para la adopción de las decisiones sometidas a su consideración deberán ser puestos en conocimiento de dicho órgano, con el fin de que al interior del mismo se determine si existe o no impedimento del (los) respectivo(s) miembro(s), para participar en la toma de la decisión.

Si el Consejo de Administración determina que no existe el conflicto, la decisión podrá ser adoptada por el Consejo, la cual deberá quedar debidamente



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

documentada con base en criterios objetivos, para dejar constancia de la transparencia de la operación.

Si el Consejo de Administración establece la existencia del conflicto para el caso del(los) integrante(s) que ha(n) expresado la existencia del mismo, y el conflicto incluso llegare a afectar el cuórum decisorio, el Consejo de Administración estudiará si a través de los mecanismos estatutarios de solución de conflictos transigibles se puede tomar la respectiva decisión.

#### **ARTÍCULO 28. SANCIONES.**

Siempre que un integrante de los grupos de interés considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión y anteponer su obligación de lealtad a su propio interés, en caso contrario, se hará acreedor a las sanciones previstas en el estatuto social e incluso podrá ser retirado de su cargo, previa la aplicación del proceso disciplinario.

#### ARTÍCULO 29. PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Los grupos de interés deberán actuar de conformidad con la legislación vigente, el Estatuto, este Código, los reglamentos, el reglamento interno de trabajo; además deberán abstenerse de:

- 1. Abusar de su posición o condición para obtener tratamiento comercial favorable de proveedores, instituciones o empresas con que Multiroble tenga negocios u obtener beneficios para sí, para su familia o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la cooperativa.
- 2. Otorgar a los asociados preferencias que estén por fuera de los establecidos en el estatuto y los reglamentos.
- 3. Ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio.
- 4. Entregar dinero o realizar favores personales a funcionarios oficiales que tengan como propósito influir en las decisiones en las cuales Multiroble o el empleado tenga interés.
- 5. Utilizar la información reservada o privilegiada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.
- 6. Realizar proselitismo, político, religioso o de cualquier tipo, aprovechando el cargo o la posición o las relaciones con Multiroble de beneficio personal
- 7. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de Multiroble o que afecten o puedan afectar el buen nombre de la cooperativa.
- 8. Realizar negocios u operaciones con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.



Código de Ética y Conducta.

GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Acta del Consejo de

Administración No.1903

#### CAPÍTULO V. MANEJO DE RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS.

## ARTÍCULO 30. RÉGIMEN APLICABLE A LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS, ASESORES.

Aquí se proporciona las reglas para las relaciones con personas u organizaciones externas involucradas con Multiroble frente a la necesidad y el deber de generar confianza y darles certidumbre sobre la conducción honesta y responsable de los negocios y actividades institucionales.

De la misma manera los terceros tendrán el deber de ajustar su conducta y declarar su adhesión a los parámetros que les sean aplicables de este código.

Multiroble se compromete con los terceros interesados a:

- 1. Brindar un trato justo en cuanto a la fijación de precios y pago de conformidad con los términos que hayan sido establecidos.
- 2. Asegurar que sus actividades las podrán ejecutar bajo premisas del respeto mutuo y libres de coerción y amenazas.
- 3. Fomentar relaciones de largo plazo basada en el valor, calidad, competitividad y credibilidad.
- 4.Por su parte los terceros que tengan acceso a la información de Multiroble se comprometen a:
  - a. No usarla para fines de sus propias actividades de asesor o consultor, no divulgarla, no apropiarse de ella y a firmar acuerdos de confidencialidad, por considerar que la información es privada y privilegiada:
  - b. Abstenerse de otorgar privilegios o dádivas a los grupos de interés relacionados en este Código. Lo anterior sin perjuicio de las acciones necesarias en orden a conocer los servicios ofrecidos por los terceros o circunstancias especiales que impliquen la aceptación de invitaciones.
  - c. Abstenerse de ofrecer o ejecutar acciones que tengan por finalidad condicionar la actuación de los grupos de interés
  - d. Abstenerse de afectar los intereses de Multiroble, en particular de realizar comportamientos que impacten su buen nombre.
  - e. Informar a Multiroble toda circunstancia que llegue a su conocimiento, que no esté amparada en reserva legal, y que afecte de alguna manera la marcha institucional o que razonablemente deba ser conocida por Multiroble.



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Acta del Consejo de Administración

No.1903

\_

Código de Ética y Conducta.

f. Suscribir acuerdos de gestión de ética y confidencialidad.

#### ARTÍCULO 31. RÉGIMEN APLICABLE.

Por ser Multiroble una persona jurídica de derecho privado, éste será el régimen legal aplicable a las relaciones jurídicas con los proveedores, contratistas, asesores, instructores, sin perjuicio de lo que, en particular, establezcan las normas especiales para cierto tipo de contratos.

Multiroble acatará integramente todas las disposiciones legales aplicables a las relaciones jurídicas con sus proveedores, y propenderá porque éstos a su vez den cumplimiento a las normas que regulan su actividad económica.

#### ARTÍCULO 32. CONTRATACIÓN.

El Consejo de Administración definirá las políticas generales para contratación de tal manera que se garantice la aplicación de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, libre concurrencia, objetividad, y experiencia.

Las decisiones de contratación deben basarse principalmente en el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas, comerciales y económicas que sean más favorables para Multiroble.

#### ARTÍCULO 33. NORMAS DE CONDUCTA PARA LA CONTRATACIÓN.

- Toda adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar debidamente documentada mediante contrato, oferta comercial, factura u orden de compra, según sea el caso, de conformidad con las políticas sobre compras y contratación establecidas por Multiroble.
- 2. Deberán respetarse las atribuciones de aprobación según la naturaleza y cuantía de la contratación a celebrar.
- 3. En todo caso se acatará íntegramente la normatividad fiscal, la relacionada con LA/FT, la legal comercial y civil, laboral, que rige la contratación y el cubrimiento de riesgos, según sea el caso.
- 4. Todo empleado o directivo que tenga acceso al proceso de contratación o participe en ellas tienen la obligación de guardar la confidencialidad de la información suministrada por los oferentes, hasta la toma de la decisión correspondiente y aún después de realizada la compra o contratación.

#### CAPÍTULO VI. PRÁCTICAS O NEGOCIOS NO ACEPTABLES.



GACO N° 01 2018-06-14

Versión 1

Código de Ética y Conducta.

Acta del Consejo de Administración No.1903

#### ARTÍCULO 34. NEGOCIOS NO ACEPTABLES.

En Multiroble queda expresamente prohibido:

- Hacer cualquier tipo de negociación con personas naturales o jurídicas cuyos recursos presenten un origen desconocido o que no cumplan con todos los requerimientos de conocimiento establecidos en el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Terrorismo.
- Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Cooperativa o de sus empresas que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de Multiroble.
- 3. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.

### CAPÍTULO VII. POLÍTICAS DE PERSONAL Y MANEJO DE INCENTIVOS AL PERSONAL

#### ARTÍCULO 35. POLÍTICA DE GESTIÓN HUMANA.

Multiroble tiene la política de mantener y retener el talento humano que la Cooperativa necesita para desarrollar su gestión.

Se tiene establecido un modelo de compensación acorde a las condiciones del cargo, el impacto que genera en la empresa y la competitividad salarial del mercado en condiciones de equidad interna y externa. Multiroble podrá aprobar bonificaciones a sus empleados.

#### ARTÍCULO 36. POLÍTICA DE PERSONAL DE EMPLEADOS.

El Consejo de Administración aprueba la política de personal cumpliendo las disposiciones laborales, del reglamento interno de trabajo, evaluando desempeño y cumplimiento de objetivos y funciones, así como la aplicación de los principios y valores solidarios y de gobierno.

#### ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD.

El Consejo y la Gerencia son responsables del cumplimiento de la política de personal y por su parte los empleados, están obligados a conocer y cumplir las normas, procedimientos y actuar dentro de los límites y alcances de sus responsabilidades y funciones.



Código de Ética y Conducta.	Acta del Consejo de Administración
	Versión 1
CooperativaMultiroble	2018-06-14
Multiactiva El Roble- Entidad	GACO N° 01

No.1903

#### ARTÍCULO 38. RELACIONES LABORALES.

Multiroble establece una relación laboral con el gerente y con los empleados de la cooperativa regulada por la Constitución Política, la ley laboral, lo acordado en los respectivos contratos y el Reglamento interno de trabajo.

#### ARTÍCULO 39. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

Los casos no contemplados en este reglamento, cualquier duda en su interpretación y aplicación, la actualización, modificaciones o adiciones son competencia del Consejo de Administración.

#### ARTÍCULO 40. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores sobre la materia y es aprobado por el Consejo de Administración el día 14 de junio de 2018, según Acta No.1903, y rige a partir de la fecha de aprobación.

**Gustavo Mosquera Torres** Presidente Consejo de Administración Moisés Morales Cruz Secretario Consejo de Administración

#### **CONTROL DE CAMBIOS**

Páginas	Descripción del cambio	fecha	Acta de aprobación Consejo